

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	13'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas año

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del

Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo)

Gobierno Civil

Electricidad

1240

El señor Gobernador ha dictado, con esta fecha, la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardino Sancha Martínez, vecino de Casalarreina pidiendo autorización para instalar una Central eléctrica en el antiguo molino harinero de su propiedad, situado en la plaza de Casalarreina y establecer la red de distribución en dicha Villa con una bifurcación hasta la estación de la misma, en el ferrocarril de Haro a Ezcaray.

Resultando que habiéndose así propuesto por la Jefatura de Obras públicas en vista de los documentos presentados, se publicó la oportuna nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 27 de Marzo de 1924; que un ejemplar del expresado BOLETÍN permaneció expuesto al público por término de treinta días en el sitio de costumbre del municipio de Casalarreina y que según certificación expedida por el Secretario del mismo, durante dicho plazo no se formuló ninguna reclamación, haciéndose también constar en aquella que la Central y la red de distribución se hallan ya instaladas.

Resultando que los particulares dueños de predios afectados por el proyecto, han autorizado voluntariamente la colocación en los mismos de soportes, palomillas y cuanto sea necesario para el tendido de la red; que igual autorización fué concedida por el Ayuntamiento de Casalarreina

en cuanto a las calles de dicha Villa, y que por ello no se solicita imposición de servidumbre sobre fincas particulares, sino solamente sobre las carreteras del Estado de Logroño a Cabañas de Virtus y de la estación de Haro a Pradoluengo.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, la Verificación de Contadores eléctricos y la Comisión Provincial informan que puede otorgarse la concesión con las condiciones propuestas por la primera y las que el Reglamento determina, manifestando además la Verificación que procede aprobar las tarifas de suministro presentadas por el peticionario.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Considerando que no se pide la imposición de servidumbre sobre predios particulares; que ninguna reclamación se ha formulado y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la Verificación de Contadores eléctricos y la Comisión Provincial, proponiendo la Verificación, la aprobación de las tarifas de suministro.

Considerando que el otorgamiento de la concesión corresponde en este caso a V. S. conforme al número 2.º del artículo 8.º del citado Reglamento.

Esté Gobierno Civil, de conformidad con lo propuesto y teniendo en cuenta que todos los informes son favorables, ha tenido a bien conceder la imposición de servidumbres públicas de paso de corriente eléctrica que son necesarias; aprobar las tarifas propuestas para el suministro de fluido, y otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza el establecimiento de la instalación solicitada con arreglo al proyecto presentado, firmado en Logroño, en 5 de Diciembre de 1923 por el Ingeniero don Eduardo Roca, habiéndose cumplido todas las disposiciones sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que previene el Reglamento aprobado en 27 de Marzo de 1919.

2.ª Se declara de utilidad pública la instalación que se solicita, con arreglo al artículo 7.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Los cruces de la línea que se quiere establecer por bajo de

la línea de Tirgo, se dispondrán en la forma que previene el artículo 39 del mencionado Reglamento.

4.ª Las obras todas serán terminadas en un plazo de dos meses a contar de la fecha de concesión bajo las condiciones que en ésta se señalen, cuyo cumplimiento se hará constar en acta que habrá de ser aprobada por la Superioridad antes de autorizarse el funcionamiento de la línea.

5.ª Las instalaciones quedan también sujetas en la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se autorizan con arreglo a las prescripciones de la Ley general de Obras públicas para concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando facultada la autoridad que otorga la concesión para modificar los términos de la autorización y suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales menesteres.

6.ª El peticionario presentará en el término de ocho días a partir de la fecha de la concesión, en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de las obras que a éstos afectan, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si lo estima conveniente. La fianza deberá estar impuesta a disposición del señor Gobernador Civil de Logroño y se mandará devolver a la entidad peticionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella del correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero referente a las obras en terrenos de dominio público, a menos que se haga constar que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

7.ª Queda terminantemente

prohibido la colocación de aparatos elevadores de tensión.

8.ª Los trabajos para dejar completamente terminada la instalación, deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la notificación de la concesión, debiendo ser terminada en el de dos meses a contar de la misma fecha. La falta a esta condición originará la pérdida de la fianza y aplicación de la Real orden de 15 de Febrero de 1902.

9.ª Los gastos de inspección y vigilancia así en la construcción como en la recepción y los que dispone la Real orden de 13 de Septiembre de 1905 y orden de la Dirección general de 15 de Junio de 1906, serán de cuenta del concesionario.

10.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para la concesión de instalaciones eléctricas, ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto de tanta importancia.

11.ª Cualquier modificación de tensión que en la instalación se establezca, exigirá la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

12.ª Se aprueban las tarifas para el suministro de consumo de fluido, presentadas por el peticionario.

13.ª El concesionario de esta conducción reglamentará y prescribirá las disposiciones necesarias para velar por la seguridad de las líneas, atender a su conservación y proceder a sus reparaciones, dictando reglas a las que han de atender sus operarios para interrumpir la corriente en caso de accidentes y acudir al auxilio de personas que fueran lesionadas o bien para cortar circuitos o efectuar reparaciones sin peligro para los mismos, ni interrumpir los servicios. De estos ejemplares se entregarán dos a la Administración al notificarse al peticionario la autorización para que ponga en explotación las instalaciones.

14.ª Con arreglo a lo que prescribe el artículo 21 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, esta concesión caducará en los casos siguientes:

1.º Cuando no se principien o no se terminen las obras dentro de los plazos fijados en la conce-

sión, debiendo la Administración incoar de oficio el expediente de caducidad si dentro del plazo fijado en aquella no se hubieran cumplido aquellas.

2.º Por incumplimiento de las condiciones y objeto de obras concedidas.

3.º Por el no uso sin causa justificada durante un plazo de nueve (9) años desde que se interrumpa el servicio.

4.º Por todos los motivos consignados en la Ley general de Obras públicas de 1877. Pueden acogerse sin embargo a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento.

15.ª Queda obligado el concesionario a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño, 30 de Abril de 1925.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

* *

Carreteras

ANUNCIO

1241

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 52 y 53 de la carretera de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por el contratista don José Gil Diz, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Calahorra, en cuyo término se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado Contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,
Mariano Cuesta

* *

Animales dañinos

CIRCULAR

1259

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha autorizo a don Emiliano Alonso, vecino de esta capital, para que pueda emplear estricnina con el fin de destruir los animales dañinos en los montes titulados «Rad de Santa Cruz», «Redecilla» y «Cuesta la Isla», si-

tos en jurisdicción de esta ciudad, sometiéndose en cuanto a la operación, a la dirección y acuerdos que adopte la Alcaldía, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la mencionada ley de Caza.

Logroño, 7 de Mayo de 1925.—

El Gobernador interino,

Mariano Cuesta

* *

Pesas y Medidas

1239

Debiendo continuar en esta provincia la comprobación y marca periódica de los aparatos de pesar y medir correspondiente al presente año, he tenido a bien disponer que esta operación tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que al pie se detallan, y continuando después por los pueblos respectivos de cada partido.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes cumplirán con las disposiciones que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, prestando eficaz ayuda y cuantos auxilios necesite el personal encargado de este servicio.

Cuidarán de que esta circular llegue a conocimiento de los interesados para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

Mariano Cuesta

Días que se señalan:

Haro, los días 11, 12 y 13 de Mayo.

Nájera, los días 18 y 19 de id.

Santo Domingo, 25 y 26 de id.

* *

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

DE LOGROÑO

ALCANADRE

Dámaso Martínez Rodríguez, hijo de Juan y de Julia.
Marcos Rodríguez Elvira, hijo de Jerónimo y de Juana

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: el primero, en Buenos Aires, y el segundo, en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

CALAHORRA

Manuel María Adán López, hijo de Fructuoso y de Francisca.

Jacinto Barco Martínez, hijo de Plácido y de Juana.

Isidoro Bastida García, hijo de Alberto y de Casimira.

Tomás de Santiago (Expósito) hijo de desconocidos.

Gregorio Diaz Anoz, hijo de Jesús y de Eusebia.

Francisco García San Olipio, hijo de Francisco y de Calixta.

José María Garrido Cristóbal, hijo de Manuel y de Victoria.

Valentín Guerrero Castillo, hijo de Pedro y de Jenara.

Agustín Hita Cordón, hijo de Benito y de Isabel.

Abundio López Solano, hijo de Segundo y de Eugenia.

Justo Rodero Pastor, hijo de Fructuoso y de Agueda.

Enrique Sebastián Villas García, hijo de Manuel y de Manuela.

Cecilio Tamayo Cana, hijo de Indalecio y de Manuela.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

Mariano Cuesta

ALDEANUEVA DE EBRO

Gerardo Calvo Losantos, hijo de Manuel y de Concepción.

Angel Gil Pérez, hijo de Gerardo y de Jesusa.

Máximo Martínez Martínez, hijo de Angel y de Eleuteria.

Luciano Echeverría Lasanta, hijo de Facundo y de Corpus.

Francisco Moreno Jiménez, hijo de Esteban y de Cecilia.

Cipriano Martínez Arnedo, hijo de Policarpo y de Paulina.

Eusebio Gutiérrez Martínez, hijo de Domingo y de Antonía.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: los cuatro primeros, en la República Argentina, y los tres restantes, en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino

Mariano Cuesta

RINCÓN DE SOTO

Pedro Ruiz Barrio, hijo de Pedro y de Josefa.

Juan de Augusto Lavilla Medrano, hijo de Juan y de Apolonia.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir: en la República Argentina.

Logroño, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

Mariano Cuesta

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1253

Don José Usera Rodríguez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de quiebra que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don José Peche, en nombre de don Rafael Muñoz Martínez, contra don Aquilino González Grijalba, se ha señalado el día tres de Junio próximo, a las tres y media de la tarde, para que tenga lugar la Junta general de acreedores, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia, sito en la Plaza de San Agustín, de esta Ciudad.

Dado en Logroño, a veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco.— José Usera.—D. S. O. Jesús Alfairán.

* *

EDICTO

1249

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Florencia Alvarez Ruiz, Francisca Martínez Ijalba, Marcelino Gómez Mendiguren y Nemesio Rubio de Marcos, vecinos que fueron de Fuenmayor y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por la causa número 47-1925 que se sigue en este Juzgado contra Luciano Zárate y otros, por delito cometido con ocasión del derecho de asociación, e instruirles del artículo 109 de la Ley procesal, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 2 de Mayo de 1925.—El Juez de instrucción, José Usera.

* *

1250

Don Jesús Alfairán Taboada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y partido de Logroño.

Doy fe: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado por el procurador don José Peche, en representación de don Paulino Frías Moreno, contra doña Hortensia Martínez de Castilla, y de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia que contiene el encabezado y parte dispositiva que literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a veintiocho de Abril de mil novecientos veinticinco, vistos por el señor don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado por el Procurador don José Peche Sandoval, en representación de don Paulino Frías Moreno, conocido por Luis, de veintiocho años de edad, jornalero, casado y vecino de Cenicero, y dirigido por el Letrado don Luciano M. de Mendi y Abellanosa, para litigar con doña Hortensia

Martínez de Castilla, mayor de edad, soltera, y de igual vecindad, en juicio de interdicto para recobrar la posesión de una era sita en dicho Cenicero, la que se halla declarada en rebeldía, y en cuyos autos ha sido también parte el señor Abogado del Estado de la provincia, y ... Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al vecino de Cenicero don Paulino Frías Moreno, conocido por «Luis», para litigar en juicio verbal de interdicto de recobrar la posesión de una era sita en dicho Cenicero con su convecina doña Hortensia Martínez de Castilla, y con opción a los beneficios dispensados por la ley a los de su clase. Notifíquese esta sentencia por rebeldía de la demandada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la referida demandada doña Hortensia Martínez de Castilla, expido el presente en Logroño, a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco.—Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Municipal

1207

ENTRENA

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotación de doscientas setenta y cinco pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del Presupuesto Municipal, y además libre de toda carga vecinal y asistencia Médica-farmacéutica.

El que aspire a dicho cargo puede solicitarlo ante el Alcalde que suscribe en el plazo de quince días, advirtiéndose que será provisto interinamente, hasta que por el ramo de Guerra sea nombrado en propiedad.

Entrena, 19 de Abril de 1925.
—El Alcalde, Benito Rodríguez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Bezares. — Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Cordovín. — Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Ollauri. — Repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1925-26.

Torremontalvo. — Repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1925-26.

Tudelilla. — Repartos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y proyecto de presupuesto ordinario, todo para 1925-26.

Administración Provincial

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente, en la sesión celebrada el día 30 de Abril último.

En la ciudad de Logroño, a treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo la hora de las dieciséis, se reunieron bajo la presidencia de don Enrique Herreros de Tejada, y los señores diputados García del Valle, Fernández, López Merino, Polanco y Rodríguez Paterna.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Gobernador civil, participando nada tiene que oponer a los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 16 de Abril.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día catorce del mes de Mayo próximo, dando principio el acto a las cuatro de la tarde.

Se acordó concurrir a la información pública abierta por Real orden para presentar observaciones al anteproyecto del plan general de ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planos y Proyectos del Consejo Superior Ferroviario, pidiendo se mantenga en el plan definitivo el ferrocarril de Logroño a Pamplona, exponiendo las ventajas que había de reportar su construcción:

Lamentar que en el anteproyecto no se incluyan con separación e independientemente los dos ferrocarriles de Haro a Abejar y de Soria a Logroño, puesto que la importancia de ambas es muy grande y distintas las características de uno y otro y las necesidades que respectivamente habrían de satisfacer; por lo cual, la Diputación interesa que desaparezca la forma disyuntiva en que se halla formulada la propuesta y que en el plan definitivo se incluya a los dos ferrocarriles: Y solo en el caso de que la alternativa fuera inevitable y hubiera de decidirse necesariamente por uno u otro ferrocarril, la Diputación, puesta en el doloroso trance de tener que elegir y colocándose en el punto de mira de la conveniencia y beneficio de la provincia en general, habría de optar por el ferrocarril de Soria a Logroño, entre otras razones porque ya existe un ferrocarril, siquiera sea de vía estrecha, de Haro a Ezcaray, que recorre aquella parte de la Rioja Alta, no haber ninguno que recorra la cuenca del Iregua, y unir este ferrocarril las capitales de las provincias hermanas, Soria y Navarra.

Se acordó declarar desierto el concurso que hubo de abrirse para provisión de la plaza de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el nuevo Estatuto provincial sobre fijación de plantillas, importe total de las mismas y amortización de vacantes, y habiendo entre los empleados actuales de la Diputación, persona apta para el desempeño de dicho cargo sin detrimento del servicio a que aho-

ra se halla afecta, se acordó asimismo nombrar en propiedad Administrador de los Establecimientos provinciales de beneficencia, al oficial tercero de Secretaría, don Serafín Ruiz y Ruiz, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas sesenta y dos céntimos consignadas en presupuesto, y reservándole el derecho a reintegrarse a la Sección de Secretarías con la categoría que le correspondiese, si cesara en el expresado cargo de Administrador.

Se acordó nombrar Médico de la Casa Cuna de Calahorra, a don Augusto García Barrio, Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de Calahorra, con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas; y habiendo desempeñado interinamente el servicio facultativo de expresada Casa-Cuna, desde primero de Enero del año actual, el Médico de Calahorra, don Daniel Antoñanzas Marín, dar las gracias más expresivas a dicho señor por lo bien que ha cumplido su cometido y rogarle que, como pequeña retribución de aquéllos, acepte la cantidad que le corresponda por los cuatro meses transcurridos, conforme a lo consignado en presupuesto para dicha plaza, o sea la suma de ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que le serán satisfechas con cargo a la expresada consignación.

Se acordó desestimar la instancia de la viuda del capataz del Servicio Vitícola provincial solicitando se le conceda pensión de viudedad, en atención a que nunca se han otorgado esa clase de pensiones y que su concesión en este caso podría dar lugar a que se formularan otras peticiones análogas, y habida también en consideración a que el nuevo Estatuto provincial solo establece por lo que respecta a derechos pasivos de los empleados provinciales, que éstos tendrán derecho a ser incluidos en el Montepío Nacional que establece el artículo 115 del Reglamento de Empleados municipales.

Se acordó mantener el acuerdo adoptado en 16 de Abril, por el que se reconoció a don Guillermo Viñuales, Maestro Nacional de Prisiones el derecho a percibir la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas, en concepto de retribución por renta de casa-habitación durante el tiempo que desempeñó la plaza de Maestro de esta Prisión provincial a razón de trescientas pesetas anuales en vez de las seiscientas que él solicitaba.

Se accedió a lo solicitado por don Cándido Pascual, vecino de Azagra (Navarra), para sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía un niño del Asilo llamado Lope Haro Vega, previo abono de las cincuenta pesetas fijadas en la escala establecida por acuerdo de 20 de Febrero último.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Juan Sánchez Marín, casado, mayor de edad, y vecino de Garranzo, aldea agregada a Poyales, solicitando le sea entregada una niña hija suya que depositó en el torno de la Casa de Expósitos de esta Ciudad, debiendo remitir el Alcalde de Poyales nueva certificación con relación a los bienes que posea don Juan Sánchez Marín, y su esposa Benita Ochoa Benito, pues la que se presenta solo dice que ca-

recen casi en absoluto de bienes.

Se acordó desestimar la instancia de don Inocente Asensio Grijalba, en la que se solicita sacar de la Casa de Beneficencia un niño expósito o huérfano por no existir niño alguno en el Asilo de las condiciones que el solicitante señala.

Se acordó desestimar la instancia de don Carlos Calvo Marín, vecino de Turruncún solicitando el ingreso en el Asilo provincial de una niña de las menores de los cinco hijos que tiene.

Se acordó ordenar al señor Médico Jefe del Manicomio provincial, disponga el traslado de un demente recluido en este Manicomio al de Ciempozuelos en Madrid, donde ha sido admitido por aquella Comisión provincial.

Se acordó aprobar relaciones de compra y compostura de herramientas para el servicio de las carreteras provinciales durante el tercer trimestre del año económico de 1924-25 que ascienden a la cantidad de 86'41 pesetas.

Previa instrucción de los oportunos expedientes, se acordó admitir en el Manicomio con carácter de observación a los presuntos dementes Andrés Castrejana Bañuelos, casado, de 50 años de edad, vecino de Briones; Angel Calaza Escudero, casado, de 38 años de edad, vecino de Logroño; y Basilio Espila Sáenz de Tejada, casado, de 40 años de edad y vecino de Torrecilla de Cameros.

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, se acordó conceder al señor Director de la Cárcel de este partido, la cantidad de cincuenta pesetas para atender a los gastos que origine el extraordinario que ha de darse a los presos con motivo del cumplimiento Pascual.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Mayo importante 78.062'18 pesetas.

Y por último se informó a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en el sentido de que esta Diputación provincial se halla relevada de la obligación de conservar el camino vecinal de Baños de río Tobía a la carretera de San Millán de la Cogolla a Haro; y al señor Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Lardero, don Leandro Casis Sáenz Torre, contra multa de quince pesetas que le impuso la Alcaldía de aquella villa por regar una finca en término de San Marcial de aquella jurisdicción con aguas del río Somero, procedentes del manantial llamado de la Michela.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Abril, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca. 1203

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
33	1			Don Rodrigo Palacio	51	Logroño	Militar
34	1			• José María Gil Soler	49	Nieva	Comercio
35	2			• Fermin Delgado Flamenco	14	Calahorra	Escribiente
36	3			• Alfonso Tejada Grávalos	34	Logroño	Hojalatero
37	4			• Rufino Martínez Estrada	27	Idem	Churrero
38	4			• Francisco Mínguez Varela	46	Idem	Empleado
39	7			• Blas de Miguel Martínez	43	Idem	Jornalero
40	7			• Adán Rodríguez García	44	Idem	Dentista
41	8			• Antolín Agustín de la Iglesia	67	Idem	Retirado
42	8			• Elías Jiménez Revilla	44	Calahorra	Obrero
43	8			• Esteban González Moreno	36	Lodosa	Jornalero
44	8			• José María Cruz Bahamonde	32	Haro	Comerciante
45	8			• Tomás Miranda	32	Idem	Profesor Música
46	11			• Juan Carnicero Martínez	43	Lumbreras	Comerciante
47	11			• Galo Diez Maza	38	Logroño	Jornalero
48	11			• Ramiro Araoz	42	Idem	Idem
49	14			• Amaranto Ruiz Gangutia	34	Idem	Fontanero
50	15			• Jesús Ayllón Pérez	26	Idem	Jornalero
51	15			• Félix Ibáñez Samaniego	35	Miranda	Empleado
52	16			• Amador Rioja Díaz	22	Haro	Pintor
53	16			• Julio Rioja Miguel	52	Idem	Tonelero
54	16			• Laureano Gómez	31	Fonzaleche	Labrador
55	16			• Manuel García	34	Villanueva	Jornalero
56	16			• Angel Abadía Alegre	45	Logroño	Industrial
57	17			• Juan Infante	46	Idem	Jornalero
58	17			• Juan Rubio Sáenz de Cabezón	38	Idem	Idem
59	18			• Luis Castellanos Múgica	39	Idem	Comerciante
60	18			• Valentín Sangrador Bernáldiz	41	Viniestra de Abajo	Idem
61	18			• Francisco Crespo García	34	Logroño	Jornalero
62	18			• Francisco Díez Ochoa	50	Castañares de Rioja	Enterrador
63	18			• Cristóbal Alvarez	62	Casalarreina	Labrador
64	18			• Joaquín Rogríguez	40	Begoña	Zapatero
65	18			• Santos Martínez Torres	44	Castañares de Rioja	Jornalero
66	20			• Bernardo Ripalda Carrillo	34	Logroño	Zapatero
67	20			• Juan Abad Bermejo	68	Idem	Retirado
68	20			• Cipriano Sáenz Sáenz	27	Idem	Barbero
69	20			• Ricardo Pancorbo Ramírez	28	Pradillo	Electricista
70	20			• Félix Sotero Cadrejos	43	Haro	Bracero
71	20			• José Berengue Soriano	28	Logroño	Jornalero
72	21			• Emeterio Calvo Fuentes	28	Idem	Idem
73	21			• Luis Iglesias Olarte	30	Idem	Idem
74	22			• Jenaro Torre Laparra	64	Idem	Jubilado
75	23			• Benigno Mendoza González	46	Haro	Dependiente
76	23			• Julián Aguirre Gato	30	Idem	Idem
77	23			• Gerardo García Gutiérrez	34	Idem	Bracero
78	23			• Pedro Ortiz Gómez	38	Ortigosa	Peón caminero
79	23			• Guillermo Fernández Sáenz	15	Logroño	Jornalero
80	24			• Sebastián Sarasola	37	Haro	Tonelero
81	25			• Nicomedes Rodríguez Rojo	51	Logroño	Comercio
82	25			• Ignacio Bea Hierro	34	Calahorra	Zapatero
83	28			• Justo Carasa Roldán	13	Logroño	Jornalero
84	28			• José Ruiz López	42	Idem	Industrial
85	28			• Miguel Caperos	23	Casalarreina	Labrador
86	28			• Cipriano Barriocanal	60	Castañares Rioja	Jornalero
87	28			• Leonardo Gamboa	22	Casalarreina	Labrador
88	29			• Raimundo Gil Vera	34	Logroño	Empleado
89	29			• Tomás Hidalgo	26	Idem	Carpintero
90	30			• Bernabé Fernández	40	Idem	Tonelero
91	30			• Rufino Ruiz Ibáñez	16	Idem	Jornalero
92	30			• Hipólito Carcamo Ruiz	46	Haro	Maestro
93	30			• Felipe Revert Martínez	46	Logroño	Encuadernador
94	30			• Prudencio Martínez Medel	27	Idem	Jornalero

Logroño, 30 de Abril de 1925.—El Ingeniero-Jefe José María de Gaztelu.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO.—Recaudación ejecutiva

2518

Relación de los recibos que han sido destruidos en el incendio ocurrido en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, en 15 de Noviembre de 1916.

RELACIÓN QUE SE CITA PUEBLO DE AUTOL

CONCEPTO, RÚSTICA

PRESUPUESTO, 1913

Continuación.—Véase el número 46

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
625	Salustiano Pérez Sáenz	Anual	70
631	Manuel Puerta Pérez	Id.	1 87
637	Josefa Royo Escudero	Id.	2 10
640	Pablo Rueda Pérez	Id.	93
653	Antonio Sáenz de Majarros	Id.	93
656	Donato Sáenz Pérez	Id.	3 03
663	Pedro Sáenz Inestrillas	Id.	2 57
666	Claudio Salas Martínez	Id.	2 16
678	Angel Varea Fuertes	Id.	2 70
687	Máximo Varea Ezquerro	Id.	1 40
702	Emeterio Villoslada Miranda	Id.	1 16
703	Juliana Villoslada Marzo	Id.	2 33
706	Julián Villoslada Sáenz	Id.	3 50
708	Manuel Baroja Fernández	Id.	93
1	Donato Abad Villarroja	Id.	1 40
2	Narciso Abad Martínez	Id.	1 87
3	Ruperto Abad Merino	Id.	2 79
8	Jose Márquez Merino	Id.	2 79
9	Francisco Calvo Arnedo	Id.	2 79
10	Manuel Calvo Pérez	Id.	2 79
12	Julio Calleja Abad	Id.	2 79
13	Vicente Díez Escudero	Id.	2 79
14	Eloísa Eguizábal Cordón	Id.	93
19	Simón Galán Jiménez	Id.	2 79
24	Valeriano Lumier Escudero	Id.	2 79
30	Gabino Olloqui Pérez	Id.	3 50
31	Angel Palacios N.	Id.	47
33	Cosme Pérez Jiménez	Id.	2 79
36	Julián Pérez Pérez	Id.	57
37	Luis Pérez Pérez	Id.	2 79
38	Lucas Pérez Martínez	Id.	2 79
39	María Pérez Pérez	Id.	2 79
43	Casto Sáenz Martínez	Id.	1 40
46	José Velasco	Id.	2 79
Industrial			
7	Eugenio García del Moral	1.º al 4.º	35 60
9	El mismo	Id.	28 48
20	Justo Fernández Pérez	Id.	86 06
22	Santiago Abad Ruiz	Id.	56 36
25	Pedro Marín Bergasa	4.º	6 41
Utilidades			
90	Eulogio Royo Escudero	1.º al 4.º	6 92
92	Manuel Loreto Puerta	Id.	3 76
93	Segundo González	Id.	4 44
Rústica.—presupuesto 1915			
3	Eugenio Abad Arnedo	1.º al 4.º	9 63
7	José Abad Herreros	Id.	17 77
11	Santiago Abad Luis	Id.	9 26
12	Sebastián Abad Calvo	2.º	17 22
13	Juan Alcaide Peñalva	4.º	2 54
16	Jesús Alfaro Arnedo	1.º al 4.º	18 70
18	Juliana Alfaro Royo	4.º	7 18
19	Nicolás Alfaro Royo	1.º al 4.º	27 41
20	Valentín Alfaro Herreros	4.º	11 58
21	Agustina Arnedo Calleja	Id.	3 56
22	Alejandro Arnedo Hernández	1.º al 4.º	19 81
25	Benito Arnedo Varea	4.º	4 95
26	Cirilo Arnedo Hernández	1.º al 4.º	14 81
27	Domingo Arnedo Cuevas	Id.	29 07
31	Faustino Arnedo Miranda	Id.	8 33
33	Ignacio Arnedo Hernández	Id.	15 18
39	Manuel Arnedo Galán	Id.	9 44
42	Miguel Arnedo Hernández	2.º al 4.º	30 99
44	Pedro Arnedo Ezquerro	1.º al 4.º	48 54
45	Ramón Arnedo González	Id.	20 37
50	Serafín Arnedo González	4.º	4 03

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas Cts.
52	Tomás Arnedo Calleja	1.º al 4.º	20 56
53	Valentín Arnedo Varea	4.º	3 15
58	Celestino Baroja Oñate	Id.	6 85
63	Juan Baroja Oñate	2.º al 4.º	169 62
69	Matías Baroja Hernández	1.º al 4.º	25 93
70	Patricia Baroja Hernández	Id.	19 63
73	Fortunato Bartolomé Fernández	Id.	13 14
74	Pascual Bartolomé Marzo	Id.	17 04
75	Fermín Bastida Pérez	Id.	13 14
77	Angela Benito Ezquerro	Id.	37 77
79	Antonio Benito Puerta	Id.	26 48
86	Emeterio Benito Martínez	Id.	30 92
90	Gabino Benito Fuertes	Id.	42 60
97	Manuel María Benito Puerta	Id.	33 52
98	Martín Benito Ezquerro	Id.	27 96
108	Zacarías Benito Peñalver	Id.	28 70
110	Gregorio Bergasa Alvarez	4.º	4 63
112	Luis Bergasa Pascual	1.º al 4.º	52 04
133	Petra Bretón Pérez	4.º	28 65
137	Balbino Calvo Herreros	1.º al 4.º	31 49
145	Fructuoso Calvo Marín	Id.	40 72
148	Gregorio Calvo Marín	Id.	21 30
149	Justo Calvo Herreros	4.º	5 97
154	Miguel Calvo Marín	Id.	4 26
158	Pío Calvo Hernández	Id.	8 29
160	Santiago Calvo Arnedo	Id.	22 78
161	Santos Calvo Marín	Id.	5 88
166	Aurelio Calleja Calvo	Id.	4 91
167	Antonio Calleja López	1.º al 4.º	32 04
170	Eusebio Calleja Arnedo	Id.	35 18
198	Juan Pedro Cillero Villoslada	Id.	20 93
208	Joaquín Coimenaes González	4.º	32 18
223	Higinio Cuevas Peñalva	Id.	4 44
244	Feliciano Díez Pérez	3.º y 4.º	13 52
247	Victoriano Domínguez Fernández	2.º al 4.º	17 64
252	Angel Ezquerro Jiménez	1.º al 4.º	68 90
260	Francisco Ezquerro Pérez	Id.	40 55
263	Juan Ezquerro Royo	2.º al 4.º	27 51
269	María Antonia Ezquerro Pérez	1.º al 4.º	17 23
289	Gregorio Fernández Baroja	Id.	19 81
301	Adrián Fuertes Varea	4.º	3 24
329	Manuel Frías Peñalva	1.º al 4.º	58 90
333	Eugenio García del Moral	Id.	24 09
337	Millán García Sera	4.º	2 13
338	Valeriano García del Moral	1.º al 4.º	23 16
347	Celestino Gil Cordón	Id.	53 50
365	Francisco González Hernández	Id.	125 20
368	Ignacio González Oñate	Id.	22 23
376	Justo González Oñate	4.º	10 14
385	Pedro González Varea	1.º al 4.º	86 32
386	Pedro González Peñalva	Id.	34 64
394	Segundo González Varea	Id.	77 79
402	Gregorio Gonzalo Valina	4.º	2 32
403	José María Gonzalo Arnedo	1.º al 4.º	33 51
414	Juan Herce Calvo	Id.	36 49
417	Mateo Herce Calvo	Id.	45 74
421	Antonio Hernández Bermejo	Id.	27 41
426	Bautista Hernández Lasanta	4.º	5 09
428	Dámaso Hernández Calvo	Id.	9 49
436	Julián Hernández Herráiz	1.º al 4.º	26 12
442	Manuel Hernández Pérez	Id.	30 18
443	Manuel Hernández Tovel	Id.	18 52
451	Tomasa Hernández Valerio	Id.	37 59
462	Cristina Herreros Bergasa	Id.	30 56
467	Hilario Herreros Martínez	Id.	52 71
474	Modesto Herreros Herreros	Id.	50 56
479	Saturio Herrero Olaso	Id.	8 33
480	Sebastián Herreros Jiménez	Id.	17 23
483	Fernando Igúzquiza Garzabal	Id.	82 43
493	Domingo Jiménez Menor	Id.	24 63
511	José María Jiménez Menor	4.º	7 83
512	Jacinto Jiménez Peñalva	1.º al 4.º	25 74
521	Pedro Jiménez Benito	Id.	69 81
531	Saturio Jiménez Benito	Id.	107 60
537	Tomás Jiménez Sáenz	Id.	95 57
546	Petra León Hernández	4.º	1 85
563	Felipe López Murillas	Id.	3 28
569	Pedro López de Murillas	1.º al 4.º	21 11
570	Miguel Pedro López de Murillas	Id.	93 90
571	Santos López de Murillas	4.º	5 78
579	Luciano Luis Sádaba	Id.	1 81
588	Miguel Marín Benito	Id.	2 59
608	Demetrio Martínez Herreros	2.º al 4.º	26 10
609	Dionisio Martínez Marcos	1.º al 4.º	32 22
611	Eugenio Martínez Royo	Id.	92 42
613	Feliciano Martínez Peñalva	Id.	44 45
618	Gonzalo Martínez Martínez	Id.	170 04
632	Juan Cruz Martínez Bergasa	Id.	55 75
636	Lorenzo Martínez Fernández	4.º	3 19
638	Mario Santos Martínez Calvo	Id.	5 46

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	SEMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE		Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.
641	Miguel Martínez Murúa	1.º al 4.º	61	14	355	Vicente Gil Escalona	Id.	5	93
642	Miguel Martínez Pérez	Id.	41	67	406	Saturnino Gonzalo Arnedo	Id.	5	93
646	Narciso Martínez Olloqui	Id.	54	07	412	Gervasio Herrero Varea	Id.	4	25
648	Nicolasa Martínez Fernández	2.º al 4.º	7	23	432	Ignacio Hernández Lasanta	Id.	4	63
651	Patricio Martínez Miguel	Id.	31	14	416	Juan Herce Moreno	Id.	6	67
665	Isabel Marzo Bona	4.º	1	76	427	Cipriano Hernández Moreno	Id.	3	60
679	Joaquín Merino Abad	Id.	1	99	431	Hilario Hernández Royo	Id.	3	68
680	Juan Merino Martínez	1.º al 4.º	20	74	439	Luciano Hernández Peñalva	Id.	6	85
685	Pablo Merino Fernández	2.º al 4.º	14	58	459	Cecilio Herrero Herreros	Id.	3	14
681	Isidro Merino Martínez	4.º	4	86	468	Josè M.ª Herreros Cabello	Id.	6	48
687	Camilo Merino Marzo	Id.	3	01	477	Patricio Herrero Martínez	Id.	6	67
695	Valentín Miguel Varea	Id.	31	92	519	Marciano Fernández Varea	Id.	6	85
700	Pedro Miranda Bermejo	1.º al 4.º	35	74	532	Saturnino Jiménez Hernández	Id.	5	74
723	Manuel Palacios Pérez	4.º	8	66	533	Saturnino Jiménez Jiménez	Id.	5	93
730	Felipe Pascual Ochandiano	1.º al 4.º	16	30	542	Juan Laposa	Id.	6	30
747	Quintín Pastor Boada	Id.	36	48	565	Nicolàs López de Murillas M.	Id.	4	25
750	Andrés Peñalva Jiménez	4.º	6	02	580	Valentín Ruiz Ezquerro	Id.	3	88
751	Angel Peñalva Ezquerro	1.º al 4.º	37	03	584	Casimiro Marín Martínez	1.º y 2.º semestres	5	55
752	Antonio Peñalva Bermejo	Id.	29	26	591	Remigio Marín Varea	Id.	4	81
758	Francisco Peñalva Arnedo	Id.	31	48	596	Alejandro Martínez Fuertes	Id.	5	55
760	Francisco Peñalva Villar	Id.	11	67	598	Antonio Martínez Guillén	Id.	4	07
764	José Peñalva Arnedo	Id.	35	19	603	Cándido Martínez Ezquerro	Id.	4	25
778	Ambrosio Pérez Sáenz	Id.	42	04	614	Félix Martínez Vergara	Id.	6	48
771	Angel Pérez Cillero	Id.	103	23	617	Francisco Martínez Fernández	Id.	6	67
786	Bonifacio Pérez Cillero	Id.	66	12	626	Feliciano Martínez Herreros	Id.	6	30
790	Félix Pérez Marzo	Id.	38	89	627	Inocencia Martínez Bergasa	Id.	4	81
811	Marcelo Pérez Pérez	Id.	28	52	635	Lucio Martínez Olloqui	Id.	4	25
813	Manuel Pérez Ortega	4.º	4	03	647	Nicanora Martínez Marzo	Id.	6	85
817	Nicolás Pérez Hernández	Id.	4	58	671	Laureano Mazo González	Id.	6	48
822	Petra Pérez Cuevas	1.º al 4.º	21	67	678	Eloísa Merino Angulo	Id.	3	51
824	Raimundo Pérez Cuevas	Id.	35	38	702	Antonio Moreno Ruiz	Id.	3	70
826	Salustiano Pérez Sáenz	Id.	37	96	727	Bernabè Pascual Varea	Id.	3	51
828	Tomàs Pérez Marzo	4.º	7	41	731	Fèlix Pascual Ezquerro	Id.	6	11
838	Josè Rada Bergasa	1.º al 4.º	24	27	736	Manuel María Pascual G.	Id.	5	74
851	Silvestre Rubio	Id.	18	57	738	Pedro Pascual Cuevas	Id.	3	70
852	Zoilo Rubio Villoslada	Id.	40	39	745	Gregorio Pastor Sanz	Id.	5	37
860	Perfecto Ruiz Martínez	Id.	18	70	746	Luis Pastor Pérez	Id.	4	81
866	Benigno Sáenz Pérez	Id.	25	75	765	Juan Peñalva Varea	Id.	5	18
879	Pedro Sáenz Inestrillas	Id.	27	27	768	Juliàn Peñalva Salti	Id.	5	93
881	Modesto Sáenz Martínez	4.º	1	94	773	Santiago Peñalva	Id.	4	25
883	Claudio Salas Martínez	1.º al 4.º	15	93	780	Antonio Pérez González	Id.	4	25
884	Simona Salas Quemada	4.º	11	90	789	Eleuterio Pérez Calvo	Id.	4	25
896	Agustín Baloria Benito	1.º al 4.º	28	15	792	Fernando Pérez Marzo	Id.	4	44
897	Roque Baloria Benito	Id.	27	60	794	Francisco Pérez Marzo	Id.	3	88
899	Amalia Varea Varea	2.º al 4.º	20	70	796	Francisco Pérez Pastor	Id.	3	88
919	María Varea Calleja	1.º al 4.º	18	14	812	Manuel Pérez Murga	Id.	6	11
922	Pedro Varea Bretón	Id.	26	85	842	Timoteo Royo Pérez	Id.	5	18
926	Venancio Varea Herreros	4.º	10	99	847	José Rubio Frias	Id.	4	25
941	Juliàn Villoslada Marzo	Id.	3	70	862	Modesto Ruiz Garrido	Id.	4	25
953	Fidel Hernández Colmenares	Id.	3	15	869	Florencio Sáenz Marzo	Id.	4	44
23	José Manuel Bretón Pastor	Id.	2	08	882	Valeriano Sáenz de Manjarrés	Id.	5	18
113	Lucas Jiménez Roldán	Id.	1	81	888	Melitón Sierra Arnedo	Id.	6	67
144	Santiago Martínez Escudero	Id.	4	17	889	León Solano Pedro	Id.	3	51
30	Eustaquio Arnedo Calleja	Semestral	5	93	910	Manuel Varea Colmenares	Id.	4	25
36	Juliàn Arnedo Pascual	2.º	4	25	920	Máximo Varea Ezquerro	Id.	3	51
72	Trinidad Baroja Jiménez	Id.	4	25	924	Policarpo Varea Pascual	Id.	5	37
83	Atilano Benito Negrillos	Id.	4	63	931	José María Villar Fuertes	Id.	6	30
99	Miguel Benito Ortega	Id.	4	25	938	Eusebio Villoslada Marzo	Id.	3	51
101	Pedro Benito Bergasa	Id.	4	44	939	Emeterio Villoslada Miranda	Id.	6	85
106	Rafael Benito Peñalva	Id.	4	25	954	Sotero Hernández Lasanta	Id.	4	25
120	Gregorio Bermejo Ezquerro	Id.	4	44	1	Andrés Abad Moreno	Id.	5	93
136	Andrés Calvo Hernández	Id.	5	93	7	Pedro Abad Pérez	Id.	4	63
146	Jesús Calvo Pascual	Id.	4	44	8	Ruperto Abad Moreno	Id.	4	07
151	Manuel M.ª Calvo Fuertes	Id.	5	18	11	Antonio Aguado Martínez	Id.	4	44
156	Pedro Calvo Hernández	Id.	3	88	16	Remigio Antoñanzas Abad	Id.	6	11
168	Domingo Callejas Pascual	Id.	5	74	17	Aljandro Bayo Sáenz	Id.	6	30
175	Juan José Calleja Ochandiano	Id.	6	67	18	Matías Beltrán Escudero	Id.	5	93
181	Pablo Calleja Abad	Id.	5	74	19	Aniceto Bermejo Domínguez	Id.	4	44
187	Angel Cillero Royo	Id.	4	25	21	José Blázquez Martínez	Id.	4	81
204	Plácido Cillero Miranda	Id.	4	25	24	Manuel Bretón Fuertes	Id.	6	48
214	Marcelino Cristóbal Calvo	Id.	3	53	26	Félix Cabezón Martínez	Id.	3	51
224	Isidro Cuevas Calahorra	Id.	5	.	27	Andrés Calvo Pérez	Id.	6	30
232	Paulino Cuevas Herreros	Id.	6	48	28	Francisco Calvo Arnedo	Id.	4	44
237	Juan Díaz Gonzalo	Id.	4	25	30	Gervasio Calvo Arnedo	Id.	4	44
245	Nicolás Díez Herreros	Id.	4	07	32	Manuel Calvo Montiel	Id.	4	81
249	Josefa Dupit Hernández	Id.	4	44	36	Juliàn Calleja Abad	Id.	3	70
253	Angela Ezquerro Royo	Id.	3	88	38	Pedro Casado N.	Id.	3	51
254	Benito Ezquerro Agredeño	Id.	3	70	42	Facundo Diago Ochoa	Id.	4	07
261	Gregorio Ezquerro Pérez	Id.	6	11	54	Pedro Ezquerro Pérez	Id.	6	48
264	Juan Cruz Ezquerro Moreno	Id.	3	88	56	Bonifacio Sareón Urtubia	Id.	4	81
278	Angel Fernández Bermejo	Id.	5	37	59	Francisco Sareón Bretón	Id.	5	65
281	Benardino Fernández B.	Id.	5	74	64	Cipriano Fernández Pérez	Id.	5	74
303	Antero Fuentes Pastor	Id.	5	37	65	Eladio Fernández Ruiz	Id.	6	48
313	León Fuentes Levadura	Id.	6	67	72	Petra Fuertes Miranda	Id.	3	51
315	Manuel M.ª Fuentes Pastor	Id.	4	44	76	Simón Galán Jiménez	Id.	5	.
320	Severo Fuentes Varea	Id.	5	55	81	Avelino Gutiérrez Pastor	Id.	3	51
324	Ignacio Frias Peñalva	Id.	5	.					
327	Juan Frias Fernández	Id.	4	44					
325	José García Jiménez	Id.	4	25					

(Continuad)

Im. Provincial